

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA PARA LOS PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, prevé en su artículo 77 que las Comunidades Autónomas regulen el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas y contempla la posibilidad de que establezcan retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales relacionados, entre otros aspectos, con la actividad investigadora.

En este marco, el artículo 23.2 del Decreto 55/2019 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria, posibilita a los Profesores Contratados Doctores la solicitud de un complemento retributivo de productividad ligado a la calidad de su actividad investigadora, que se acordará con carácter individual en los mismos términos que la normativa aplicable para los cuerpos docentes universitarios, tras la previa valoración positiva de los méritos alegados por convenio con la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y Acreditación.

Asimismo, el Decreto 166/2023, de 13 de octubre, de modificación del Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria añade una disposición transitoria tercer en el citado Decreto 55/2019 en la que se especifica: El complemento de productividad correspondiente al Tramo Investigador, resultará aplicable a los Profesores Ayudantes Doctores y Ayudantes, en atención a la calidad de la actividad investigadora realizada durante cada periodo de 6 años, desde el inicio de la misma..

Código Seguro de Verificación:	UCM&FYy8-Fd7omr#D-&CK2%fH-pD8Hn4rJ	Página 1 de 2
Firma	ERNESTO ANABITARTE CANO	22/12/2023 15:05:41

En su virtud, este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora correspondiente al año 2023, conforme al convenio suscrito con la CNEAI el 22 de diciembre de 2021 (BOC 10 de enero de 2022)

- **Primero**

Los profesores con las categorías de Profesor Contratado Doctor indefinidos o interinos y Profesor Ayudante Doctor, que tengan esa condición a fecha 31 de diciembre de 2023 podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora correspondiente al año 2023, desde el 22 de enero hasta el 12 de febrero de 2024.

- **Segundo**

Los solicitantes deberán dirigir sus solicitudes al Rector de la Universidad de Cantabria en el Registro de esta Universidad, preferentemente por sede electrónica (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. La Universidad de Cantabria remitirá posteriormente a la CNEAI la documentación presentada.

- **Tercero**

En lo referente a los criterios de evaluación regirán las normas generales aplicables al complemento de productividad investigadora de los funcionarios, así como los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 5 de diciembre de 2023 (BOE de 16 de diciembre de 2023) y en lo que respecta a la cumplimentación de las solicitudes regirá lo dispuesto en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, (BOE de 22 de diciembre de 2023).

- **Cuarto**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR
P.D (R.R. 35/21) EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO

Fdo.: Ernesto Anabitarte Cano